

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *precio abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo adicional del Decreto-ley sobre estampillado, de 12 de noviembre de 1936, dispuso que los preceptos relativos al mismo no serían aplicables a Madrid, ni a los territorios que en lo sucesivo se ocupasen, mientras la Junta Técnica no dictase en cada caso concreto una Orden expresa que habría de insertarse en el "*Boletín Oficial del Estado*". Pero realizado ya en el territorio liberado el canje de los billetes estampillados y no puestos en circulación después del 18 de julio último, por los de la nueva emisión fechada en Burgos el día 21 de noviembre de 1936, se hace preciso que en todas las capitales que se vayan recuperando para España, se acuda directamente al canje, en evitación de duplicaciones inútiles y perjudiciales, procurando, a la vez, adaptar la legislación en vigor a las modalidades que ofrezcan la importancia de las referidas capitales y la situación en que se encuentren.

En atención a lo expuesto y como consecuencia de la gloriosa reconquista de Bilbao, dispongo:

1.º Desde la publicación de la presente Orden en el "*Boletín Oficial del Estado*", se abre un plazo de veinte días hábiles para que durante él puedan las personas individuales o jurídicas residentes en Bilbao el día 19 del mes en curso, presentar al canje los billetes que tuviesen en su poder y hubiesen sido puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio de 1936.

En modo alguno podrá solicitarse dicho canje

por las personas que no residieran en Bilbao el mencionado día 19, salvo siempre lo dispuesto en el número 6.º de esta norma.

2.º La presentación para el canje se hará en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, siendo obligatorio para todo presentador acompañar factura de los billetes y declaración jurada de su personal pertenencia y legítima posesión, así como de su residencia en Bilbao el día 19 de junio.

La Autoridad gubernativa podrá, sin embargo, si las circunstancias lo exigieren, habilitar los locales de determinados establecimientos de crédito para la recepción y canje en su caso de los billetes, pero adoptando cuantas garantías fiscalizadoras sean necesarias a fin de lograr el exacto cumplimiento de lo prevenido, y entre ellas, como inexcusable, la de que se adscriba—durante la vigencia de este acuerdo—a ese servicio, en cada uno de los locales autorizados, por lo menos, a dos funcionarios del Banco de España, los que cuidarán de que se totalicen al día las entregas y se envíen con sus justificantes a la Sucursal del Banco indicado.

3.º En tanto se halle en vigor esta Orden, cuantas operaciones efectúen la Banca y Cajas de Ahorro de Bilbao, que supongan ingreso material de billetes, habrán de ir acompañadas de las facturas y declaraciones juradas expresadas en el número precedente.

4.º Los billetes del Banco de España puestos en circulación antes del 18 de julio último, tendrán curso legal en Bilbao en los quince primeros días del plazo señalado en el número primero, debiendo las entidades bancarias y Cajas de Ahorro recibirles con las formalidades consignadas en el número anterior, en las operaciones propias de dichos organismos. Dentro de los

cinco días restantes, los tenedores de tales billetes no podrán utilizarlos más que para presentarlos al canje, y pasado el término de los veinte días hábiles, quedarán sin validez.

5.º Se prohíbe terminantemente la entrada en Bilbao con billetes del Banco de España que no sean de las nuevas emisiones fechadas en Burgos el 21 de noviembre de 1936, advirtiéndose que los infractores de esta prohibición, en cuanto tiendan a quebrantar el Decreto-ley de estampillado y las Ordenes complementarias de canje, se hallan comprendidos en el art. 12 del invocado Decreto-ley y se les considerará por lo tanto como autores del delito de auxilio a la rebelión.

Con objeto de ejercer la vigilancia conducente a la efectividad de lo establecido en el párrafo anterior, se instalarán las oficinas adecuadas en los puntos precisos, integradas, en su caso, por funcionarios de Aduanas y del Banco de España.

6.º La Junta Técnica del Estado resolverá preferentemente y con la urgencia posible las peticiones de estampillado ya deducidas ante ella, por quienes habiendo estado en Bilbao durante el período de dominación roja, se evadieron de esa capital antes del 19 de junio y no pueden por consiguiente acogerse a los beneficios de la presente Orden, en la inteligencia de que igual sistema se seguirá con los que se encuentren en tales condiciones, aunque no hubiesen formulado instancia, siempre que aporten los recibos de las Aduanas donde depositaron los billetes, o los certificados expedidos por las Autoridades militares correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 de junio de 1937. — Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 248, fecha 25 de junio de 1937).

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Con el fin de adoptar las medidas de prevención adecuadas que en todo momento requieran los trabajos necesarios para la defensa contra la plaga de la langosta y al amparo de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908, he acordado:

Primero. Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Información Agrícola, convocarán a éstas al siguiente día de publicada esta Orden en el "Boletín Oficial" de la respectiva provincia, para dar inmediato cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley de Plagas del Campo, estableciendo el oportuno servicio de vigilancia y comunicación con carácter de urgencia, la existencia de la plaga a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio.

Serán objeto de especial vigilancia las cañadas, cordelles y veredas, así como los terrenos baldíos y de propios.

Segundo. Los propietarios y colonos, los Ingenieros y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas jurados, el personal de Guardería Forestal y cuantos tengan a su cargo servicios de custodia y vigilancia rural, quedan obligados en armonía con el artículo 3.º de la ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales, para así facilitar su actuación.

Además de este conocimiento o denuncia, los propietarios o colonos efectuarán obligatoriamente antes del 15 de agosto próximo, declaración ante la Junta respectiva de las hectáreas que en las fincas que administren, exploten o intervengan estén infectadas por existir aovación de langosta, indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta los trabajos de extinción por contar con medios para ello.

A los efectos de la declaración de terrenos invadidos y demás obligaciones que impone la Ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles, por cuanto sean de su propiedad, concesión o administración, observarán también el más exacto cumplimiento conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la Ley.

Tercero. Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acotamiento de terrenos infectados para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal Agronómico debiendo cumplimentar también en todas sus partes lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley de Plagas, especialmente en los artículos 63, 65 y 68, según dispone la Orden de 16 de mayo de 1926, aclaratoria de los mismos.

Cuarto. Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes a la comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas por contener germen de langosta, para que con el auxilio de las mismas, facilitar primero y exigir después, conforme previene el artículo 60 de la Ley, a los propietarios y colonos en su caso la declaración a que hace referencia el apartado segundo de esta Orden, pues de no hacer tal declaración de terreno infecto, incurrirán aquéllos en falta que mencionado artículo 60 sanciona con la multa de 50 a 500 pesetas.

Quinto. Las Juntas locales de información agrícola formularan una relación de lugares y fincas denunciadas por contener plaga de langosta, detallando por cada uno lo siguiente:

- a) Nombre del lugar.
- b) Denominación de la finca.
- c) Nombre del propietario y del colono, hacedero o usuarios.
- d) Cultivos o aprovechamientos a que se dedica.
- e) Superficie denunciada y acotada por contener aovación de langosta.

En lo que respecta a las cañadas, veredas o cordelles, así como en los terrenos baldíos y de propios y en los intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria se hará constar tal circunstancia.

La relación mencionada se ultimarará y se remitirá por cada Junta a la Jefatura de la Sección Agronómica antes del día 31 de agosto próximo, la que a su vez elevará a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola un resumen de las citadas relaciones antes del 15 de septiembre siguiente:

Sexto. Considerando los trabajos de vigilancia y acotamiento de los terrenos infectados como preparatorios de la campaña de extinción, los gastos que ocasione tal labor serán incluidos en el Presupuesto que autoriza a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, y cuya confección será obligatoria en los términos municipales en que se compruebe la plaga.

La relación de gastos que podrán acreditar las

Juntas locales para el servicio de vigilancia, reconocimiento y acotado de terrenos infectos y notificaciones necesarias, quedará limitada a los jornales estrictamente necesarios de guardas, capataces obreros y delegados y a los gastos de material indispensable, cuya cuantía deberá fijarse teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Las Juntas locales remitirán la propuesta de dichos gastos a la Sección Agronómica provincial, para una vez informada por ésta en el plazo de tres días, someterla a la aprobación del Gobernador civil, quien resolverá dentro de los ocho días siguientes.

No obstante la resolución que proceda y sin esperar a su resultado las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia a que están obligadas por ley, y la negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas que determina el artículo 58.

La cuota del presupuesto que corresponda a terrenos intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria será satisfecha por éstos, sin perjuicio de la liquidación que proceda con los propietarios o usuarios en sus casos.

Séptimo. Cuando por las Juntas locales, propietarios o colonos, funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado o intervenidos por éste, Ayuntamientos o Empresas, no se cumplan los preceptos vigentes en las instrucciones oportunas, el Jefe de la Sección Agronómica informará al Gobernador civil de los casos de infracción proponiendo las adecuadas sanciones, de todo lo cual dará cuenta a esta Comisión.

Octavo. Por los Sres. Gobernadores civiles se procederá a dar publicidad de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando facultados para imponer a los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley cuantas sanciones autoriza la vigente legislación.

Noveno. Por los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas se remitirá a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, al terminar la campaña actual de primavera, la relación por términos municipales de las fincas en que hubo avivación y difusión de la plaga, trabajos realizados, resultados de los mismos y demás observaciones de interés, haciendo notar a la vez la intensidad de la plaga y daños que hubiere causado, con estudio comparativo de la registrada en años anteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eusebio Olmedo.

Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 249, de fecha 26 de junio de 1937).

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE INSTRUCCION, MOVILIZACION Y RECUPERACION

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales y con el fin de que, canalizada la cultura profesional de la entusiasta ju-

ventud que hoy lucha por la nueva España se encuentre aquélla en las debidas condiciones para su aprovechamiento lo justifica desempeñe el empleo de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros y adquiera aptitud para el de Capitán, si las circunstancias lo requieren y la práctica de la campaña lo confirma, se convoca a un curso de formación militar entre Ingenieros civiles y Arquitectos, con arreglo a las bases siguientes:

1.^a La duración del curso será de treinta días lectivos.

2.^a Se celebrará en Burgos y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.^a El número de plazas será el de sesenta para Artillería y sesenta para Ingenieros.

4.^a Podrán asistir al mismo los Ingenieros civiles y Arquitectos que, justificada debidamente su profesión y estudio en escuelas oficiales del Estado, lo soliciten especificando el Arma donde deseen servir, no debiendo pasar de los 35 años de edad y contar con las condiciones físicas necesarias para su función activa de campaña.

5.^a Asistirán al mismo, previa solicitud hecha en los términos que se señalan en la base anterior, por conveniencia del servicio y por tanto de modo obligado, los Ingenieros y Arquitectos que sin ser Alféreces provisionales hoy se encuentran prestando servicio de filas tanto en el Ejército, Cuerpos, Servicios, Fábricas del mismo, como en la milicia nacional y están comprendidos en reemplazos movilizados.

6.^a Los alumnos, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales de Artillería o Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérseles si las necesidades prácticas y aptitud de la campaña así lo aconsejasen, conservará siempre dicho carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.^a El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de Complemento; b) Alféreces de Complemento; c) Tenientes honorarios; d) Alféreces honorarios; e) los indicados en la base 5.^a; f) los indicados en la base 4.^a.

Para todos los indicados en los apartados a), b), c) y d), se exigirán las condiciones ya expuestas de poseer el título de Ingeniero o Arquitecto.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan prestado más tiempo de servicio en el frente, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos por acciones de guerra y los mencionados en hechos de armas.

8.^a Las instancias con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos o declaración jurada, si no se poseyeran aquéllos por tenerlos en lugares de zona no liberada, se dirigirán para su selección al Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación en Burgos.

9.^a El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 6 del mes próximo, para empezar el curso el día 15, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 23 de junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros.

Cuerpo _____
 Empleo _____ Antigüedad _____ Años _____ Meses _____ Días _____
 Apellidos _____
 Nombre _____
 Edad _____
 Tiempo en el frente en primera línea _____ Meses _____ Días _____
 Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos _____

 Arma que solicita _____

INFORME DEL JEFE

¿Ejerció mando superior? _____
 ¿Está condecorado? _____
 ¿Fue herido? _____
 ¿Ha sido citado como distinguido? _____

Fecha _____

Firma del interesado: _____

Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

BURGOS

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 248, fecha 25 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.318.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Perdiguera y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.317.

Padrón de habitantes.

No habiéndose presentado todavía en la Sección Provincial de Estadística la documentación del padrón de habitantes referente a la rectificación anual del

mismo llevada a cabo en diciembre de 1936 y correspondiente a los municipios abajo relacionados, a pesar de que la Jefatura de la mencionada Sección lo ha interesado en repetidas circulares publicadas en este periódico oficial, y últimamente por oficio de fecha 16 de junio próximo pasado, ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos que, sin excusa ni pretexto alguno, dispongan la presentación en la repetida Sección de Estadística, con toda urgencia, de la documentación en cuestión, para su revisión y aprobación reglamentaria, pues de lo contrario se impondrán las sanciones procedentes.

Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

Relación que se cita:

Asín, Berdejo, Castiliscar, Codo, Cuarte de Huerva, Cubel, Cunchillos, Erla, Fombuena, Fuentes de Ebro, Gallur, Inogés, Litago, Maleján, Manchones, Orés, Santa Cruz de Grio, Saviñán, Torrelapája, Tosos, Trasobares, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Benedé Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Pallás Falcón, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benedé Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Salinas Navarro, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Buenacasa Salinas, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Pascual Borroy Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Cavero Laborda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Budría Borroy, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Ingalature Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Aísa Lanuza, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Pallás Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Silvestre Agustín Salvador, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Ingalature Albar, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Budría Badía, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Budría Badía, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Budría Gabás, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Casanova Hurtado, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Estanislao Dobato Galán, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Dobato Galán, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Gracia Pallás, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Ingalature Gracia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bonifacio Lanza Gracia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jaime Llop Jornet, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez

instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Piqueras Guerrero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Salas Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Salas Uliaque, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Val Calvo, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Anadón Gimeno, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Santiago Budría Uliaque, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Abenia Delcazo, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Clemente Abenia Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Budría Buenacasa, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Budría Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Budría Galán, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Budría Uliague, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Casanova Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Hurtado Diarte, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Ingalature Juaneda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Jardiel Fernández, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gimeno Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Leopoldo Jaime, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constancio Martín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Martín, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simeón Turlán Artó, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Ubeda Bes, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Uliague

Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de Presidentes y Suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este "Boletín Oficial" en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

ALBERTE DE SAN JUAN.—Sección única: Presidente, D. Santos Tolosa Sanchez. Suplente, D. Crescencio Lazaro Fraca.

ALBETA.—Sección única: Presidente, D. Gerardo Baya Garcia. Suplente, D. Teodoro Torres Garcia.

ALMONACID DE LA SIERRA.—Sección 1.^a: Presidente, D. Alberto Morales Giron. Suplente, don Antonio Morales Morales.—Sección 2.^a: Presidente, D. Baltasar Añeta Tejero. Suplente, D. Juan Martinez Morales.

ANENIO.—Sección única: Presidente, D. Ignacio Traid Gracia. Suplente, D. Diego Biasco Lamente.

ARDISA.—Sección única: Presidente, D. Servando Ascaso Perez. Suplente, D. Celedonio Subirón Tolosana.

BALCONCHAN.—Sección única: Presidente, D. Pedro Agustín Cortés. Suplente, D. Guillermo Clavería Sanz.

BARBOLES.—Sección única: Presidente, don Celedonio Bertol Ordóñez. Suplente, D. Ponciano López Viruete.

BISIMBRE.—Sección única: Presidente, don Manuel Aróstegui Irún. Suplente, D. Juan Yoldi Torres.

CERVERUELA.—Sección única: Presidente, D. Agustín Lázaro Andrés. Suplente, D. Gregorio Andrés Serrano.

CETINA.—Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Pablo Alcalde Moreno. Suplente, D. Francisco Aguilera Hernando. Sección 2.^a: Presidente, don Andrés Cerdán Conesa. Suplente, D. Antonio Aguilera Hernando.—Distrito 2.^o, sección única: Presidente, D. Bartolomé Beltrán Hernández. Suplente, D. José Agudo Marco.

CODOS.—Sección única: Presidente, D. Miguel Hernández Longares. Suplente, D. Pedro Viñerta Montañés.

COSUENDA.—Sección única: Presidente, don Jenaro Loscertales Navarro. Suplente, D. Fernando Marín Arnal.

ENCINACORBA.—Sección única: Presidente, D. Justo Casanova Marín. Suplente, D. José Sánchez Lorenz.

FAYOS (LOS).—Sección única: Presidente, don Doroteo Arellano Sánchez. Suplente, D. Julián Bommilla Calabia.

FUENCALDERAS.—Sección única: Presidente, D. Jesús Arbués Boned. Suplente, D. José Mainer Arbués.

FUENDEJALON.—Sección 1.^a: Presidente, don Ángel Rabinal Ibañez. Suplente, D. Alfonso Yécora Galindo.—Sección 2.^a: Presidente, D. León An-

día Cuartero. Suplente, D. Saturnino Zueco Badía.

ILLUECA.—Sección 1.^a: Presidente, D. Alfonso Bartolome Vicente de Vera. Suplente, don Francisco Sainco Fernando.—Sección 2.^a: Presidente, D. Jose Maria Alonso Magdalena. Suplente, D. Ramiro Pimila Vicente de Vera.

JARABA.—Sección única: Presidente, D. Juan Julian Agrados Bayo. Suplente, D. Francisco Sicilia Pascual.

LECHON.—Sección única: Presidente, doña Saomé Casaus Bernad. Suplente, doña Mercedes Senalada Lazaro.

LUESIA.—Sección 1.^a: Presidente, D. José Pueyo Soteras. Suplente, D. Bernardo Alegre Calvo.—Sección 2.^a: Presidente, D. Leoncio Pueyo Loire. Suplente, D. Francisco Galbán Begué.

LUNA.—Sección 1.^a: Presidente, D. Ramón Auriá Arasco. Suplente, D. Frisco Nocito Pardo.—Sección 2.^a: Presidente, D. Miguel Brauijo Arasco. Suplente, D. Patricio Marcial Gallego.—Sección 3.^a: Presidente, D. Antonio Dieste Ungria. Suplente, don Mariano Tenias Laborda.

MAGALLON.—Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Guillermo de la Fuente de la Hera. Suplente, D. Francisco Zaro Cintora. Sección 2.^a: Presidente, D. Celestino Aibar Gimeno. Suplente, don Mariano Yera Urdiola.—Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Pedro Agreda Ladaga. Suplente, don Bernardo Zugasti Barrios. Sección 2.^a: Presidente, D. Joaquin Aibar Barrios. Suplente, D. Pascual Zatorre Calabia.

MAINAR.—Sección única: Presidente, D. Emilio Garcia Gil. Suplente, D. Enrique Malo Malo.

MALANQUILLA.—Sección única: Presidente, D. Gonzalo Soria Serrano. Suplente, D. Alejandro Caballero Caballero.

MONREAL DE ARIZA.—Sección única: Presidente, D. Mariano Catalina Palacín. Suplente, don Manuel Utrilla Rodríguez.

MOZOTA.—Sección única: Presidente, D. Esteban Bazán Bazán. Suplente, D. Pedro Val Buriño.

MUNEBREGA.—Sección 1.^a: Presidente, don Eloy Algora Miguel. Suplente, D. Domingo Ustero Floria.—Sección 2.^a: Presidente, D. Melchor Aisa San Martín. Suplente, D. Bernardino Villar Pérez.

MURERO.—Sección única: Presidente, D. José Aragón Poves. Suplente, D. Tomás Vázquez Mingujón.

NOVALLAS.—Sección 1.^a: Presidente, D. Julián Ayala San Esteban. Suplente, D. Jesús Visanzay Gracia.—Sección 2.^a: Presidente, D. Roque Aguado Cornago. Suplente, D. Roque Zueco Benito.

NOVILLAS.—Sección única: Presidente, don Pascual Genzór Sansuán. Suplente, D. José Zaera Gabari.

NUEVALOS.—Sección única: Presidente, don José Soler Condón. Suplente, D. Miguel Yus Mateo.

NUEZ DE EBRO.—Sección única: Presidente, D. Pablo Pueyo Gálvez. Suplente, D. Vicente Aznar Laborda.

OLVES.—Sección única: Presidente, D. José Alaya Morales. Suplente, D. Antonio Ustero Gómez.

ORERA DE CALATAYUD.—Sección única: Presidente, D. Lorenzo García Ibarra. Suplente, don Victorio Hernández Júlvez.

PUNDELUNA.—Sección única: Presidente, D. Gregorio Alastuey Añaños. Suplente, D. José Salcedo Rasal.

QUINTO.—Sección 1.^a: Presidente, D. Angel

Escudero Gonzalvo. Suplente, D. Angel Escudero Abenia.—Sección 2.^a: Presidente, D. Blas Abenia Latorre. Suplente, D. Antonio Badía Latorre. — Sección 3.^a: Presidente, D. Manuel Abenia Gascó. Suplente, D. Eduardo Abenia Galán.

ROMANOS. — Sección única: Presidente, don Juan Francisco Pellegrero López. Suplente, D. Constantino Gutiérrez Callizo.

SALVATIERRA DE ESCA. — Sección única: Presidente, D. Hilario Glaria García. Suplente, don Antonio Pérez Pérez.

SAN MARTIN DE MONCAYO.—Sección única: Presidente, D. Blas Martínez Chueca. Suplente, D. Jesús Aguerri Calavia.

SAN MATEO DE GALLEGO. — Sección 1.^a: Presidente, D. Joaquín Latorre Puértolas. Suplente, D. Antonio Pérez Isac. — Sección 2.^a: Presidente, D. Eugenio Arruga Pérez. Suplente, D. Mariano Pascual Prin.

SANTA CRUZ DE GRIO. — Sección única: Presidente, D. Benito Sánchez Castillo. Suplente, D. Anselmo Sánchez Castillo.

SANTA CRUZ DE MONCAYO. — Sección única: Presidente, D. Guillermo Berges Láinez. Suplente, D. Pedro Val Berges.

SAVIÑAN.—Sección 1.^a: Presidente, D. Joaquín Aznar Lahuerta. Suplente, D. Miguel Vincuencia Marco. — Sección 2.^a: Presidente, D. José Arenas Sánchez. Suplente, D. Martín Villalba Serrano.

SIERRA DE LUNA. — Sección única: Presidente, D. Gabriel Aranda Bosque. Suplente, D. Pedro Lambán Naudín.

SIGÜES. — Sección única: Presidente, D. Pedro Pellón Pestriz. Suplente, D. Salvador Ara Arbizu.

SOBRADIEL. — Sección única: Presidente, don José Ignacio Caveró Alcázar. Suplente, D. Julio Lambistos Barrao.

TARAZONA. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. José de los Mártires Alberite. Suplente, D. Emilio Sierra Gómez. Sección 2.^a: Presidente, D. Manuel Cabello Catalán. Suplente, D. Florián Gil Sánchez. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Edmundo Francés Falces. Suplente, D. Carmelo Lancis Motilva. Sección 2.^a: Presidente, D. José Bercés Palacio. Suplente, D. José Calahorra Martínez. Sección 3.^a: Presidente, D. Daniel García Barranco. Suplente, D. Feliciano Marco Jiménez. Sección 4.^a: Presidente, D. Hilario Ciriano Yubero. Suplente, D. Arturo Soria Albericio. Sección 5.^a: Presidente, D. José Foz Sorolla. Suplente, D. Bonifacio García Hernández. — Distrito 3.^o, sección 1.^a: Presidente, D. José Calavia Ruiz. Suplente, D. Rufino Gracia Moncayo. Sección 2.^a: Presidente, D. Patricio Martínez Rada. Suplente, D. Eusebio Pellicer Magallón. Sección 3.^a: Presidente, D. Félix Navarro Clemente. Suplente, D. Vicente Carcavilla Martínez.

TORRALBA DE LOS FRAILES. — Sección única: Presidente, D. Dámaso Pardos Galindo. Suplente, D. Narciso Arcos Vázquez.

TORRALBA DE RIBOTA. — Sección única: Presidente, D. Juan Nourbe Martelo. Suplente, don Tomás Solanas Marquina.

TORRALBILLA. — Sección única: Presidente, D. Bonifacio Monge Cebollada. Suplente, D. Pablo Lázaro Herranz.

TORRECILLA DE VALMADRID. — Sección única: Presidente, D. Emiliano Corchón Gil. Suplente, D. Andrés Hasta López.

TORREHERMOSA. — Sección única: Presidente, D. Joaquín Alonso Monge. Suplente, D. Félix Lázaro Fernández.

TORRIJO DE LA CAÑADA. — Sección 1.^a: Presidente, D. Juan Antonio Almenac Portero. Suplente, D. Manuel Polo Fortea. Sección 2.^a: Presidente, D. Manuel Martín Fortea. Suplente, D. Manuel Lafoz Gallel.

UNCASTILLO. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Cipriano Sánchez Aísa. Suplente, D. Mariano García Fuertes. Sección 2.^a: Presidente, don Ramón Auría Vera. Suplente, D. Angel Bataller Casás. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, don Venancio Lapieza Laplaza. Suplente, D. Gregorio Olano Victoriano. Sección 2.^a: Presidente, D. Lamberto Sánchez Royo. Suplente, D. Florencio Pérez Sánchez.

UNDUES DE LERDA. — Sección única: Presidente, D. Gabriel Giménez Ruesta. Suplente, don Alberto Salvo Marco.

VALMADRID. — Sección única: Presidente, D. Cristóbal Arnal Ferrando. Suplente, D. Julián Viñas Perera.

VIERLAS. — Sección única: Presidente, don Fernando Baquedano Sánchez. Suplente, D. Julián Reano Sánchez.

VILLALBA DE PEREJIL. — Sección única: Presidente, D. Francisco Betrián Júlvez. Suplente, D. Juan Pérez García.

VILLALENGUA. — Sección 1.^a: Presidente, D. Venancio Perdices Romero. Suplente, D. Gregorio Calvo Cubero. — Sección 2.^a: Presidente, don Francisco Clencia Aguarón. Suplente, D. Manuel Hernández Marco.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.320.—Viver de la Sierra

Presupuesto municipal ordinario.

3.293.—Fuentes de Ebro

3.305.—Calcena

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.296.—Belchite

3.297.—Farasdués

* * *

TARAZONA

Núm. 3.257.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de febrero de 1937.

Sesión ordinaria del día 1.^o (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Carmelo Omeñaca, de 1932, y Timoteo Pastor e Ignacio García, de 1934.

Fijar en cinco pesetas el jornal de un bracero en esta población, a efectos de quintas.

Aprobar las condiciones y Tribunal del concurso-examen para la provisión de tres plazas de guardia municipal y una de agente fiscal de arbitrios municipales con carácter interino.

Designar los vocales natos para las Comisiones de evaluación de la parte personal de repartimiento en la forma que se expresa.

Condonar las cuotas de la parte personal relativas al repartimiento de 1936 correspondientes a los individuos incorporados a filas para defender a la Patria, por un total de 979 pesetas.

Desestimar la baja de suministro de agua solicitada por Felipe Cobos.

Aprobar las siguientes facturas: dos, de Isaías Domínguez, de 40 y 60 pesetas, respectivamente, y otra, de Bernabé Recio, por servicio de transporte en automóvil a comisionados municipales.

Desestimar la petición hecha por los vecinos que se atribuyen la representación de los barrios de San Miguel, San Atilano, la Virgen del Rosario y Virgen de la Huerta de Tórtoles, de la condonación de los arbitrios municipales por el sacrificio de las becerros que se lidiaron en el año 1935.

Instruir expediente de responsabilidad al guarda rural Lamberto Cacho, designando al Concejal don Florencio Domínguez Juez instructor del mismo.

Aprobar la propuesta de gratificaciones formulada por la Alcaldía a favor de la Guardia municipal y agentes fiscales por la recaudación obtenida durante el año 1936 por puestos públicos.

Adjudicar a este Ayuntamiento por derecho de tanteo el aprovechamiento de cinco hayas del Moncayo mediante abono a la Hacienda de 13 pesetas, importe del 10 por 100 de la tasación.

Agradecer el saludo dirigido a la Corporación por el señor Teniente de la Guardia Civil D. José Giménez, por haberse encargado del mando de la Compañía accidentalmente.

Queda enterado el Concejo de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que considera a este Ayuntamiento suficientemente capacitado para solucionar cuantos asuntos se le presenten sin necesidad de Delegado gubernativo.

Manifestar a la Confederación Hidrográfica del Ebro que tan pronto sea aprobado el presupuesto ordinario de 1937 se ingresará el 10 por 100 de la obra de ampliación del encauzamiento del Queiles, importante 4.734'01 pesetas.

Donar a la Junta Local Recaudatoria Civil, para ser rifados en beneficio de la defensa nacional, los siguientes objetos: un tintero de plata, un reloj de campaña, una máquina de hacer cigarrillos y una dalla para labores agrícolas.

Conceder al Delegado municipal de Abastos, señor Lasa, un voto de gracias por la provechosa fiscalización que ha hecho de las vaquerías. Requerir a los Inspectores municipales veterinarios para que en el plazo de cinco días señalen las obras que en cada vaquería es necesario realizar a fin de que reúnan condiciones higiénicas y que la Comisión de Personal municipalice el personal sanitario que debe ser sometido a expediente.

Autorizar a Adolfo Herrero para el establecimiento de un depósito de especies gravadas por el arbitrio de bebidas.

Designar a D. Ciriano Gutiérrez Tapia vocal de la Junta municipal de Subsidios pro-Combatientes, en calidad de mayor contribuyente.

Adjudicar definitivamente los lotes de madera de chopo de la Dehesa Carrera de Citruénigo, números 1 y 3, a sus respectivos rematantes, y facultar al señor Alcalde para que adjudique el lote número 2 por el tipo de tasación.

Ejecutar por administración y urgentemente la obra de reparación del último tramo de colector en

la margen izquierda del río Queiles, destruido por la última avenida, según presupuesto, que se aprueba, de 3.052'50 pesetas.

Aceptar la oferta de expropiación hecha por Ramón Torres de la casa núm. 7 de la Carrera de Zaragoza, para la construcción del camino vecinal Malón-Grisel por Tarazona, por 10.500 pesetas y entrega de materiales aprovechables, y que el señor Aparejador redacte el presupuesto de derribo de dicho edificio.

Autorizar a D. Demetrio Coscolín y a D. Manuel Milagro para alinear los nichos números 94 y 99 del Cementerio, respectivamente.

Aprobar las certificaciones núms. 6 y 6 bis de la obra de distribución de aguas, importantes pesetas 15.801'76 y 595'82.

Aprobar la relación de deudas contraídas por este Ayuntamiento con proveedores establecidos en la zona no dominada y pagos hechos a entidades domiciliadas en aquel lugar con posterioridad al 18 de julio último, acordando su remisión a la Comisión de Pagos Intervenidos.

Idem el presupuesto de la obra de saneamiento de la Casa-cuartel, en la parte de oficinas.

Se aprueban los libramientos a justificar otorgados a favor del Jefe de la Guardia municipal y Depositario por el cuarto trimestre de 1936.

Requerir a Hilario Ciriano para que derribe la tapia que levantó en la Calleja de Cristina, en el plazo de cinco días hábiles, y, en caso contrario, lo haga la brigada de obreros municipales a su cuenta.

Requerir a los propietarios de las casas de la calle de San Antón para que en el plazo de un mes hagan las acometidas de agua potable de la nueva tubería.

Que por el personal sanitario se haga la estadística de viviendas.

Hacer saber al señor Jefe de la Guardia municipal que en lo sucesivo pida permiso a la Alcaldía para hacer manifestaciones propias de su cargo en la Prensa.

Sesión extraordinaria del día 14 (primera convocatoria).—Se cierra definitivamente el alistamiento de mozos para 1937.

Sesión ordinaria del día 15 (primera convocatoria).—Fueron nombrados talladores de mozos para el actual reemplazo D. Mariano Delbón y D. Benito Morales, facultando al señor Alcalde para la designación de testigos en los expedientes de primera clase.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Esteban Peña Blas, de 1931, y Francisco García y Demetrio Segura, de 1934.

Considerarse incompetente el Ayuntamiento para entender en una denuncia presentada por Santiago Sola contra los Inspectores municipales veterinarios, sobre la conducta de éstos acerca de precautorias medidas adoptadas para decidir el sacrificio de una res hembra, por entender corresponde decidir el asunto a la Autoridad gubernativa.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa a los Inspectores veterinarios D. Justo Vela, D. Gumersindo Barseló y D. Emilio Bonilla por el abandono o negligencia en la vigilancia de vaquerías.

Aprobar las obras de saneamiento a efectuar en las vaquerías según propuesta hecha por los señores Inspectores municipales veterinarios, y que se ejecuten en el plazo de un mes.

Se aprueba un presupuesto de 825 pesetas para repoblación forestal.

Conceder una toma de agua a Julián Gil para la casa núm. 14 de la Carrera de Zaragoza.

Autorizar a D. Florencio Domínguez para dedicar al alquiler su automóvil Z-5217.

Desestimar un escrito de Bernardino Hernández y otros interesando se conceda a Hilario Ciriano el terreno ocupado en la Calleja de Cristina.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el encauzamiento del Queiles durante el mes de enero último, importante su 10 por 100 (que corresponde abonar al Ayuntamiento) 519'45 pesetas.

Aprobar la certificación núm. 2 de obra ejecutada en la de embellecimiento de paseos, importante pesetas 5.900'18.

Idem la núm. 4 de la obra de instalación de un Instituto Secundario de Higiene, por un total de 2.549'73 pesetas.

Revocar el acuerdo tomado de ejecutar por subasta la obra de reforma del edificio denominado Teatro Viejo, por estar amenazando ruina, y que se ejecute por administración por un presupuesto de 2.655'40 pesetas.

Queda enterado el Concejo de la resolución del señor Delegado de Hacienda, aprobatoria del presupuesto ordinario para 1937.

Agradecer a los señores Alcalde y Presidente de la Diputación de Zaragoza la buena acogida que dispensaron a la peregrinación de los diocesanos de Tarazona a la Santísima Virgen del Pilar.

Votar un crédito de 800 pesetas para obsequiar con una comida a la centuria de Falange de esta ciudad, que ha venido a pasar unos días de descanso.

Abrir y encabezar una suscripción para socorrer a las familias de Málaga con 500 pesetas.

Decidir que Angel Coscolín no tiene derecho a cororro del Ayuntamiento, por ejercer interinamente el cargo de Conserje del Matadero cuando se incorporó a filas.

Adherirse a los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputación Provincial y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de solicitar para Huesca y Teruel los títulos de Heroica y Leal.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Constancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

TORRELAPAJA Núm. 3.311.

Acordada por el Ayuntamiento la subasta de la recaudación de los derechos del matadero de este pueblo, se ha fijado para la misma el día 15 de julio, a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelapaja, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Telforo Caballero.

UNCASTILLO Núm. 3.304.

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 8 de julio próximo y hora de las once de su mañana, se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, las subastas de pastos de los montes «Pardina de Baniés» y «Picanido», con sujeción al Plan Forestal publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de 24 de julio de 1936, por el tipo en alza de 2.000 pesetas para el primero y 4.000 pesetas para el segundo. (Dichas cantidades anuales, y las subastas por cinco anualidades cada una).

Caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 10 de dicho mes, en el mismo local y a la misma hora y con las mismas condiciones que se fijan para la primera.

Uncastillo, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.315.

ESQUERRO GARCIA (Ponciano), de 25 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Pradejón (Logroño), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 160 de 1935, sobre hurto de hierros, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza. Secretaria del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 7 de abril último.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.313.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 225 de 1935 contra José Lázaro Belenguer, de 48 años de edad, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Lagata, cuyo domicilio lo tuvo en esta ciudad, ignorándose en la actualidad su paradero, ha acordado por medio de la presente requerirle para que pague la cantidad de setecientos ochenta y una pesetas a que ha sido condenado en concepto de indemnización a abonar al perjudicado en la aludida causa, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al procesado, libro la presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.314.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto

en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 al procesado Rufos Rodríguez Carillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación se expresan, los cuales he acordado en providencia de esta fecha sacarlos a la venta en pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo y por tercera y última vez:

Una motocicleta, marca «Motodecane», matrícula Z, número 3.072, bastante usada. Valorada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de julio, a las once horas, se establecen las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Segunda. Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y que si no llegase a dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Tercera. Que la motocicleta se encuentra en el archivo de este Juzgado, donde podrá ser examinada por todo aquel que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.316.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ramo separado de embargo dimanante de expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra Joaquín Alba Font, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de julio próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

	Pesetas
Cuarenta plantillas de hierro.....	20
Cincuenta plantillas de papel.....	2'50
Dos plantillas de madera.....	3
Diez plantillas de hierro.....	2'50
Seis carretes de hilo.....	6
Una caja de cartón con plantillas de papel..	5
Una caja de corchetes.....	1'25
Cuatro rollos de contas para alpargatas....	4
Ciento veinticinco kilogramos de papel....	156'25
Tres botes incompletos con polvos.....	10
Diez planchas de cartón.....	10
Cuatro metros tela para alpargatas.....	5
Un saco con retajos de tela.....	3
Ocho pares hormas madera.....	18'50
Un saco de huata.....	3
Mil quinientos treinta y dos pares alparga- tas (varias).....	1.532
Ochocientos noventa y siete pares sandalias,	1.795
Dos mil ciento cincuenta y seis pares zapati- llas (varias).....	6.466'50

	Pesetas
Ciento cincuenta y tres pares zapatos niño..	307
Setecientos diez piezas para alpargatas....	532'50
Cuatrocientos veinticinco suelas para alpar- gata.....	328'50
Cincuenta pares de abarcas.....	100
Veinte hormas.....	20
Cuatrocientas sesenta y siete cajas de cartón (vacías).....	70'50
Suma.....	11.401'55

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación antedicha. Los bienes reseñados se hallan en poder del depositario judicial, D. Andrés Artigas, domiciliado en esta ciudad, Méndez Núñez, 9, quien los exhibirá a la persona que lo solicite.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 147 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Macario López Vargas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará e perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florián López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el

"Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 149 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Esteban Chamorro Mateo, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 150 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Agustín Navarro Estornel, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en

su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 151 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Antonio Pérez Ibáñez, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 152 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Damián Moreno Morales, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 153 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Juan José Toribio, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 154 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Juan Guillén Tirán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 155 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don

Joaquín Raspáu Francisca, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 156 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Julio Garza Marqués, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 160 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Baldomero Moreno Morales, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al

día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 30 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aurelio García Sánchez, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 31 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Zapata Gregorio, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado

instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.321.

TARAZONA

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de Tarazona, notifico al demandado D. Juan Bautista Ruiz Tutor, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Sentencia: En la ciudad de Tarazona a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. Visto por mí, D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, accidentalmente, el juicio declarativo de menor cuantía seguido a solicitud de D. Manuel Ucar Vázquez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Novallas, dirigido por el Abogado D. José Oliver Martí, contra D. Juan Bautista Ruiz Tutor, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del mismo pueblo, cuyo paradero se ignora y declarado en rebeldía por no haber comparecido en el juicio, sobre reclamación de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Bautista Ruiz Tutor a que pague a D. Manuel Ucar Vázquez la suma de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos, por principal y gastos de liquidación, más los intereses a razón del cinco por ciento anual de esa suma, desde el 15 de agosto de 1935, no haciendo expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Jacinto Cenarro.

Tarazona, treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.312.

Compañía Aragonesa de Minas, S. A.

A tenor de lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará, con carácter de segunda convocatoria, el día 19 de julio, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Zaragoza, 30 de junio de 1937. — El Administrador-Delegado, Francisco Cano

TIP. HOGAR PIGNATELLI